

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Suelagom S.R.L. mediante nota de fecha 16 de marzo de 1984, agregada al Expediente Letra "S" N° 98403 Fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:


Que la misma fue eximida de todo impuesto municipal por el término de quince años, por Ordenanza N° 1828 de fecha 15 de octubre de 1974.
Que tal exención se fundamentó en el artículo 8° inc. d) del Decreto - Ordenanza 3695 (t.o.) de Promoción y Fomento Industrial.
Que en la presentación mencionada, la recurrente manifiesta haber cesado / en su actividad industrial, por lo que solicita el cese de tal exención y, consecuentemente, se liquide en el futuro la Tasa General de Inmuebles a / los lotes de su propiedad.

Por todo ello el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1°) Déjase sin efecto la exención tributaria dispuesta por Ordenanza / N° 1828 de fecha 15 de octubre de 1974 en favor de la firma SUELA GOM S. R. L., por haber la misma cesado en su actividad industrial a partir del día 16 de marzo de 1984.
- Art. 2°) Comuníquese a sus efectos a la Dirección de Rentas de la Municipalidad.
- Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintisiete días del mes de Abril / de mil novecientos ochenta y cuatro.


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela